



VISTO: El Expte. CD N° 1024/2023 "S/PROYECTO: VETERANOS DE GUERRA CONTINENTALES POR MALVINAS"

Y:

CONSIDERANDO:

Que hace cuarenta y dos años, la gesta de Malvinas fue utilizada por la dictadura militar en un vano intento de perpetuarse en el poder, haciendo que la intención primaria de recuperar la soberanía de las islas quedara velada por el oscuro manejo del gobierno de facto;

Que el conjunto de soldados que se desempeñó en el continente, ha sufrido discriminación en relación a aquellos que se desempeñaron en las islas bajo el pretexto de no haber intervenido activamente en el conflicto, no obstante esto, estuvieron sometidos a la misma presión e incertidumbre día tras día, noche tras noche, con la terrible expectativa de ser movilizadas al campo de batalla, recibiendo poca o distorsionada información; Que dicha situación marcó a esta generación de jóvenes argentinos, moral y psicológicamente, con consecuencias nefastas en el transcurso de sus vidas, al igual que en sus familias;

Que cabe destacar que tanto los soldados movilizadas a las islas, como así también aquellos que se quedaron en el continente, estaban sujetos al Código de Justicia Militar, conforme al Decreto N°999 con fecha 21 de Mayo de 1982, debiendo considerarse que ambos grupos revistieron la categoría de combatientes, esto a partir del momento en que tuvieron la obligación de intervenir en el conflicto en caso de ser necesario, sin posibilidad de negarse debido a que el servicio militar era una carga pública;

Que el comunicado de la Junta Militar N°18 con fecha 06 de Abril de 1982, establecía la obligación de extremar las medidas de seguridad en todo el ámbito nacional, disponiendo que el personal de las distintas fuerzas intervinientes, incluida la Prefectura Naval Argentina, la Gendarmería Nacional y la Policía Federal fueran afectadas a estrechar la vigilancia, recibiendo directivas en función del mencionado decreto, considerando que las usinas eléctricas, los puertos y las redes ferroviarias eran blancos susceptibles de ser atacados;

Que los conscriptos revestían estado militar transitorio, dicho en otras palabras, no estaban voluntariamente en esa situación sino que cumplían órdenes como miembros de las Fuerzas Armadas, sujetos a reglamentos y leyes especiales que incluían la realización de obras de defensa ante posibles infiltraciones y sabotajes por parte de tropas especiales británicas, esto debido a la existencia de pruebas de incursiones de comandos ingleses en territorio continental argentino,

Que muchos de los veteranos que permanecieron en la Isla Gran Malvina (isla occidental) nunca entraron en combate, ya que las acciones bélicas se dieron casi exclusivamente en la Isla Soledad; no obstante, esto, fueron reconocidos como excombatientes; cabe destacar como referencia, que el gobierno inglés reconoció como veteranos, pero en otra categoría a los efectivos que durante la guerra permanecieron en la Isla Ascensión pues estaban afectados al conflicto;



Que se debe tener en cuenta que las guerras se declaran entre dos o más Estados, y no por regiones, interpretándose que todo el país se encuentra en estado bélico y por lo tanto no pueden existir diferencias entre los combatientes, basándose en sus actividades o lugares de acantonamiento;

Que lo concreto es que miles de soldados de Nuestra Patria fueron convocados en cumplimiento del Decreto N°688 con fecha 06 de Abril de 1982, fundamentando la necesidad del Poder Ejecutivo Nacional de extremar medidas de seguridad en todo el ámbito nacional, y de disponer de los efectivos adecuados que permitan alcanzar la aptitud para responder eficaz y oportunamente a cualquier emergencia militar derivada de la situación;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, este Cuerpo Deliberativo considera justo el reclamo del reconocimiento histórico y moral a quienes no estuvieron destacados en las Islas del Atlántico Sur, pero poseen mérito suficiente por ser partícipes indiscutibles del conflicto al estar disponibles para defender a la población y al territorio argentino, debiendo ser considerados soldados afectados a la Gesta de Malvinas, por lo que corresponde legislar en la materia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE AÑELO,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1° SE ESTABLECE un reconocimiento honorífico a todos los Soldados Bajo Bandera Conscriptos y/o reincorporados en forma efectiva que, a pesar de no haber entrado en combate directo, fueron afectados de una u otra forma a la Gesta de Malvinas cumpliendo tareas y misiones encomendadas en todo el Territorio Nacional, afectadas éstas al conflicto bélico con el Reino Unido de la Gran Bretaña.

ARTÍCULO 2° El reconocimiento establecido según el artículo 1° de la presente ordenanza, será otorgado a los Soldados Bajo Bandera según listado que se confeccionará oportunamente con la nómina de personas que se encuentren en la situación descripta en el artículo precedente. Los que deberán presentar como requisito domicilio en la localidad y el certificado otorgado por el Ejército Argentino o Ministerio de Defensa Nacional.

ARTÍCULO 3° El reconocimiento consistirá en la entrega de un Diploma de Honor y una medalla conmemorativa. La medalla será grabada con las siglas VGCM, y el nombre del ex soldado conscripto, y la leyenda "Malvinas, ayer, hoy y siempre" consignando además el Aniversario del conflicto bélico y el mes y el año en que se le entrega. El diploma contendrá el lema "Veterano de Guerra Continental Por Malvinas" y el nombre del ex soldado conscripto.

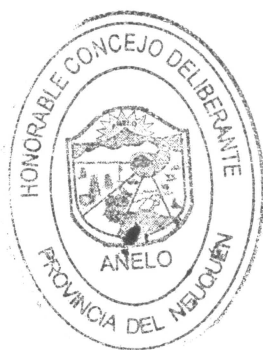


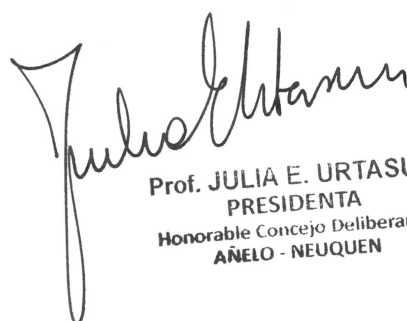
ARTÍCULO 4° Queda expresamente asentado que este homenaje y reconocimiento no habilita ningún beneficio económico, siendo solo un reconocimiento al cumplimiento de las tareas concurrentes al desarrollo del mismo

ARTÍCULO 5°: SE COMUNICA al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo en Sesión Ordinaria N°5 del 08 de Mayo del 2024 consta en **Acta N°323.-**


PARADA FABIANA INES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUEN




Prof. JULIA E. URTASUN
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUEN